	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAE</b>			

# Recuerde

**Dando cumplimiento al Acuerdo 341 de 19 de diciembre de 2008 en su artículo segundo:**


*"Las que conforman el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, deberán haber elaborado, implementado y enviado a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE para su aprobación, sus Planes Institucionales de Respuesta a Emergencias – PIRE contemplados en la Resolución 137 de 2007 que adopta el Plan de Emergencias de Bogotá" la DPAE pone a la disposición la guía que le permitirá a las entidades del SDPAE elaborar e implementar el documento .*

**Para mayor información comunicarse con:**


**ÁREA DE EMERGENCIAS**  
**Coordinación de Preparativos para Emergencias**  
 Tel: 4292801 ext 2887



Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia  
 Página Web: [www.fopae.gov.co](http://www.fopae.gov.co) y [www.sire.gov.co](http://www.sire.gov.co) mail: [fopae@fopae.gov.co](mailto:fopae@fopae.gov.co)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<p><b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b></p>	CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	3
		CODIGO DOCUMENTAL			
		ADOPTADA POR	Resolución 004/09 de la DPAE		

## ANEXO 4

	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

## **GUÍA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE**

### **ELABORADO POR**

**VIOLETA CHAVARRO ULLOA  
JACQUELINNE MONTOYA ALVIS  
JHON JAIRO PALACIO VACA  
Profesionales Área de Preparativos DPAAE**

### **REVISION Y APROBACION**

**WILFREDO OSPINA URIBE  
Coordinador Área de Preparativos DPAAE**

### **COORDINACIÓN TECNICA**


**JORGE ALBERTO PARDO TORRES  
Subdirector de Emergencias DPAAE**

**VERSION 2**

**BOGOTA, D.C. 2009**



3


	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

### TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CONTROL DE CAMBIOS				PAGINA WEB	AUTOR
	Capitulo	Numeral	Pagina	Descripción		
<b>29 de Octubre de 2009</b>				Se modifico la resolución 137 por la resolución 004 del 2008. En el encabezado del documento.	Febrero de 2010	Grupo de Preparativos
			3	Se anexo la Tabla de Cambios		
	1		6	Cambio de Formato de la Normativa.		
	1	1.2	9	Se adiciona el Acuerdo 341 de 2008.		
	1	1.2	10	Se modifica la resolución 137 de 2007 por la resolución 004 de 2008.		
	4	4.2	12	Se agrego nota aclaratoria, sobre la misión de la entidad.		
	4	4.5	14	Se agrego párrafo primero (1º) donde se incluyo el Plan Logístico.		
			18	Bibliografía. Se modifico las resoluciones 137 de 2007, 195 y 196 de 2008. Por la resolución 004 de 2009		


<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>ING. WILFREDO OSPINA</b> Coordinador de Preparativos	<b>ARQ. JORGE A. PARDO</b> Responsable Área de Emergencias



	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION .....	6
1. MARCO LEGAL.....	7
1.1. Legislación Nacional .....	7
1.2. Legislación Distrital .....	10
1.3. Otras Normas.....	11
2. ALCANCE DE LA GUIA.....	12
3. OBJETIVOS DE LA GUIA.....	12
4. MARCO TEORICO .....	12
4.1. Definición .....	12
4.2. Alcance .....	13
4.3. Objetivo .....	13
4.4. Organización para la Atención de Emergencias .....	13
4.5. Desarrollo de los Procedimientos Internos con base en los Protocolos Distritales de Respuesta del PEB.....	14
4.6. Implementación del PIRE.....	15
5. AUDITORIA.....	16
6. ACTUALIZACION.....	16
7. SEGUIMIENTO.....	16
8. DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA EMERGENCIAS - PIRE .....	17
BIBLIOGRAFIA .....	19


	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

## INTRODUCCION

En el marco del objetivo de Fortalecimiento de las operaciones de Emergencia de la Estrategia de Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta de Bogotá ante un Evento de Gran Magnitud se busca fortalecer e implementar la organización del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE, definiéndose éste como el conjunto de procesos articulados que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, adelantan las entidades públicas y privadas que de manera autónoma y armónica deben realizar planes, programas, proyectos y acciones específicas con el objetivo central de asegurar el manejo integral de los riesgos existentes en Bogotá.

Por lo anterior, la presente guía es la herramienta que define los lineamientos para que cada entidad del SDPAE responda de manera adecuada y oportuna ante la ocurrencia de situaciones de calamidad, desastre o emergencia mediante un esquema organizacional efectivo.




	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			


## 1. MARCO LEGAL

### 1.1. Legislación Nacional


LEGISLACIÓN NACIONAL	
<b>RESOLUCIÓN 2400 /79 ESTATUTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<p><b>“Por el cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo”</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 2.</b> Todos los empleadores están obligados a Organizar y desarrollar programas permanentes de Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial”</li> </ul>
<b>DECRETO 614 /84</b>	<p><b>“Por el cual se determinan las bases para la organización de administración de salud ocupacional en el país”</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 24.</b> Los empleadores tendrán las siguientes responsabilidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responder por la ejecución del programa de Salud Ocupacional</li> </ul> </li> </ul>
<b>LEY 46 /88</b>	<p><b>“Por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se otorga facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones”</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 3.</b> Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres La Oficina Nacional para la Atención de Desastres, elaborará un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual, una vez aprobado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, será adoptado mediante decreto del Gobierno Nacional.</li> </ul> <p>El Plan incluirá y determinará todas las orientaciones, acciones, programas y proyectos, tanto de carácter sectorial como del orden nacional, regional y local que se refieran, entre otros a los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Las fases de prevención, atención inmediata, reconstrucción y desarrollo en relación a los diferentes tipos de Desastres.</li> <li>b. Los temas de orden técnico, científico, económico, de financiación, comunitario, jurídico e institucional.</li> <li>c. La educación, capacitación y participación comunitaria.</li> <li>d. Los sistemas integrados de información y comunicación a nivel nacional, regional y local.</li> <li>e. La función que corresponde a los medios masivos de comunicación.</li> <li>f. Los recursos humanos y físicos de orden técnico y operativo.</li> <li>g. La coordinación interinstitucional e intersectorial.</li> <li>h. La investigación científica y estudios técnicos necesarios.</li> <li>i. Los sistemas y procedimientos de control y evaluación de los procesos de prevención y atención.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 14.</b> Plan de Acción Específico para la Atención de Desastre Declarada una situación de desastre de carácter nacional, la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, procederá a elaborar, con base en el plan nacional, un plan de acción específico para el manejo de la situación de Desastre declarada, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en el decreto de declaratoria.</li> </ul> <p>Cuando se trate de situaciones calificadas como departamentales, intendenciales, comisariales, distritales o municipales, el plan de acción será elaborado y coordinado en su ejecución por el Comité Regional u Operativo Local respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el decreto de declaratoria y con las instrucciones que impartan el Comité Nacional y la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.</p>
<b>RESOLUCIÓN 1016 /89</b>	<p><b>“Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 11. Numeral 18.</b> Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las</li> </ul>

	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

<b>LEGISLACIÓN NACIONAL</b>	
	<p>siguientes ramas:</p> <p>a) Rama Preventiva: Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.</p> <p>b) Rama Pasiva o Estructural: Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación, de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores.</p> <p>c) Rama Activa o Control de las Emergencias: Conformación y organización de Brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), Sistema de detección, alarma, comunicación, inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 14.</b> El programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos: Planes específicos de emergencia y actas de simulacro en las empresas cuyos procesos, condiciones locativas o almacenamiento de materiales riesgosos, puedan convertirse en fuente de peligro para los trabajadores, la comunidad o el medio ambiente.</li> </ul>
<b>DECRETO LEY 919 /89</b>	<p><b>"Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones".</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 3.</b> Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres elaborará un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual, una vez aprobado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, será adoptado mediante decreto del Gobierno Nacional.</li> </ul> <p>El Plan incluirá y determinará todas las políticas, acciones y programas, tanto de carácter sectorial como del orden nacional, regional y local que se refieran, entre otros, a los siguientes aspectos:</p> <p>a) Las fases de prevención, atención inmediata, reconstrucción y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas;</p> <p>b) Los temas de orden económico, financiero, comunitario, jurídico e institucional;</p> <p>c) La educación, capacitación y participación comunitaria;</p> <p>d) Los sistemas integrados de información y comunicación a nivel nacional, regional y local;</p> <p>e) La coordinación interinstitucional e intersectorial;</p> <p>f) La investigación científica y los estudios técnicos necesarios;</p> <p>g) Los sistemas y procedimientos de control y evaluación de los procesos de prevención y atención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 13.</b> Planes de contingencia. El Comité Técnico Nacional y los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, según el caso, elaborarán, con base en los análisis de vulnerabilidad, planes de contingencia para facilitar la prevención o para atender adecuada y oportunamente los desastres probables. Para este efecto, la Oficina Nacional para la Atención de Desastres preparará un modelo instructivo para la elaboración de los planes de contingencia.</li> <li>▪ <b>Artículo 14.</b> Aspectos sanitarios de los planes de contingencia. El Ministerio de Salud coordinará los programas de entrenamiento y capacitación para planes de contingencia en los aspectos de orden sanitaria, bajo la vigilancia y control del Comité Técnico Nacional.</li> </ul>
<b>DIRECTIVA MINISTERIAL No. 13 /92</b>	<p><b>"Responsabilidades del Sistema Educativo como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres"</b></p> <p>2a. Planes de Prevención de Desastres en establecimientos educativos</p> <p>3. Planes de Emergencia en escenarios deportivos</p>
<b>LEY 100 /93</b>	<p><b>"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral "</b></p> <p><b>Libro III: Sistema General de Riesgos Profesionales</b></p>


	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

<b>LEGISLACIÓN NACIONAL</b>	
<b>DECRETO 1295/94</b>	<p><b>“Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 2.</b> Objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales.           <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, de saneamiento y de seguridad.</li> </ol> </li> </ul>
<b>RESOLUCIÓN 7550/ 94</b>	<p><b>“Por la cual se regulan las actuaciones del Sistema Educativo Nacional en la prevención de emergencias y desastres”.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 3.</b> Solicitar a los establecimientos educativos, la creación y desarrollo de un proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hará parte integral del proyecto educativo institucional. Este contemplará como mínimo los siguientes aspectos:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Creación del comité escolar de prevención y atención de emergencias y desastres como también brigadas escolares</li> <li>b) Análisis escolar de riesgos</li> <li>c) Plan de acción</li> <li>d) Simulacro escolar ante una posible amenaza</li> </ol> </li> </ul>
<b>DECRETO No. 3888 /07</b>	<p><b>“Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones”</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 2.</b> El objetivo del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos. Este Plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes.</li> <li>▪ <b>Artículo 5.</b> Actualización del Plan. Cuando las circunstancias lo ameriten, el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público deberá ser actualizado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o por el Comité Técnico Nacional, por delegación que haya recibido de aquél, en todo caso, con la asesoría del la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos creada por este decreto.</li> <li>▪ <b>Artículo 20.</b> Planes institucionales. Los organismos operativos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres elaborarán sus propios planes institucionales para la atención de los eventos de afluencia masiva de público, los cuales se articularán con los Planes Locales de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público.</li> </ul>
<b>RESOLUCIÓN No. 003673 /08</b>	<p><b>“Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas”</b></p>

	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

## 1.2. Legislación Distrital


LEGISLACIÓN DISTRITAL	
<b>RESOLUCIÓN 3459 DE 1994</b>	<b>"Por la cual se regulan las actuaciones del Sistema Educativo de Bogotá D.C. en la prevención y atención de emergencias"</b>
<b>RESOLUCIÓN 1428 DE 2002</b>	<b>"Por la cual se adoptan los Planes Tipo de Emergencia en seis escenarios Distritales, se modifica y adiciona la Resolución 0151 del 06 de febrero de 2002".</b>
<b>ACUERDO 79 /03</b>	<b>CÓDIGO DE POLICÍA</b>
<b>ACUERDO 341 /08</b>	<b>"Por la cual se adiciona el acuerdo No. 30 de 2001 y se establece la relación de un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad pública de gran magnitud con la participación de todos los habitantes de la ciudad"</b>
<b>DECRETO 350 /03</b>	<b>"Por el cual se regulan las rifas, juegos, concursos, espectáculos públicos y eventos masivos en el Distrito Capital"</b> <b>Capítulo VI. De los espectáculos públicos y eventos masivos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 17.</b> Parágrafo Segundo Los eventos masivos deberán contar con las medidas de prevención y seguridad contempladas en el modelo de Plan de Emergencias General y Planes Tipo, que para tal efecto sea aprobado por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno</li> </ul>
<b>DECRETO 332 /04</b>	<b>"Por el cual se organiza el régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"</b> <b>Artículo 7- Planes de Emergencia</b> <p>Se adoptarán para cada una de las entidades y comités sectoriales, y establecerán con claridad cuáles son las funciones de respuesta, autoridades responsables de cumplirlos y los recursos que se pueden y deben utilizar.</p> <p>Parágrafo. La adopción de los planes corresponderá por comités sectoriales, al tenor del Decreto 87/03 y a los representantes legales de las entidades en los demás casos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 8 – Planes de Contingencia</b> Son aquellos que deben adoptarse para el Distrito Capital en su conjunto, sus entidades y sectores, por las mismas autoridades señaladas en el parágrafo del artículo 7 precedente, para responder específicamente a un tipo determinado de situación de calamidad, desastre o emergencia.</li> </ul>
<b>DECRETO 423 /06</b>	<b>"Por el cual se adopta el Plan Distrital para la prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C."</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Artículo 18 - Planes de Emergencia</b> En armonía con el artículo 7º del decreto 332 de 2004 los Planes de Emergencia son instrumentos para la coordinación general y actuación frente a situaciones de calamidad, desastre o emergencia. Definen las funciones y actividades, responsables, procedimientos, organización y recursos aplicables para la atención de las emergencias independientemente de su origen o naturaleza.</li> </ul> <p>Los Planes de Emergencia pueden ser del nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Distrital: Constituye el marco general de coordinación y actuación de las entidades distritales, los entes privados y comunitarios para la atención de desastres y emergencias en Bogotá.</li> <li>- Institucional: Define los niveles de coordinación y actuación de una entidad o grupo de entidades pertenecientes a un determinado sector de la administración Distrital en desarrollo de las responsabilidades que le hayan sido asignadas en el Plan Distrital.</li> </ul>

	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

<b>LEGISLACIÓN DISTRITAL</b>	
	<p>- Local: Define los niveles de coordinación y actuación de una Alcaldía Local en desarrollo de las responsabilidades que le hayan sido asignadas en el Plan Distrital.</p> <p>▪ <b>Artículo 19 – Planes de Contingencia</b> En armonía con el artículo 8º del Decreto 332 de 2004, los Planes de Contingencia son instrumentos complementarios a los planes de emergencia, que proveen información específica para la atención de desastres o emergencias derivadas de un riesgo o territorio en particular.</p> <p>Un plan de contingencia desarrolla en detalle aspectos pertinentes para la respuesta que solo son propios del riesgo y el territorio al que este referido.</p> <p>Los planes de contingencia se organizan por tipo de riesgo, tales como deslizamientos, inundaciones, incendios forestales, materiales peligrosos y aglomeraciones de público, entre otros.</p> <p>Los planes de contingencia pueden ser desarrollados por la Administración Distrital en sus diferentes niveles (central, institucional o local), por el sector privado y por la comunidad.</p>
<b>RESOLUCIÓN No. 375 /06</b>	<p><b>“Por la cual se establecen las condiciones básicas para las empresas que prestan el servicio de logística en las aglomeraciones de público en el Distrito Capital”</b></p> <p>▪ <b>Artículo 2. Numeral 3.</b> Capacitación mínima del personal.</p>
<b>RESOLUCIÓN No. 004 /09</b>	<p><b>“Por el cual se adopta la versión actualizada del Plan de Emergencias de Bogotá, el cual establece los parámetros e instrucciones y se definen políticas, sistemas de organización y procedimientos interinstitucionales para la administración de emergencias de Bogotá”</b></p> <p><b>Capítulo 2.2.</b> Fortalecimiento de las operaciones de emergencia.</p>
<b>DECRETO 633 /07</b>	<p><b>“Por el cual se dictan disposiciones en materia de prevención de riesgos en los lugares donde se presenten aglomeraciones de público y se deroga el Decreto 043 de 2006 el cual regulaba antes la materia”</b></p> <p>▪ <b>Artículo 5- Planes de Contingencia</b> De conformidad con lo previsto en los artículos 8º y 9º del Decreto Extraordinario 919 /89 y en el artículo 15 del Decreto Distrital 332 /04, todas las entidades o personas públicas o privadas responsables de edificaciones, instalaciones o espacios en los cuales se realicen aglomeraciones de público, deberán preparar y observar planes de contingencia que incluyan los análisis de riesgos y las medidas de prevención, preparación y mitigación, en forma y condiciones que establezca la DPAAE.</p>

### 1.3. Otras Normas

<b>LEGISLACIÓN DISTRITAL</b>	
<b>NFPA 101 /00</b>	<b>Código de Seguridad Humana</b>
<b>NFPA 1600 /04</b>	Norma sobre manejo de Desastres, Emergencias y Programas para la Continuidad del Negocio.

	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

## 2. ALCANCE DE LA GUIA

La Guía para elaborar Planes Institucionales de Respuesta a Emergencias - PIRE, está dirigida a las entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE, las cuales de acuerdo a lo establecido en el Esquema Organizacional y en los Protocolos Distritales de Respuesta definidos en el Plan de Emergencias de Bogotá – PEB, deben desarrollar funciones de coordinación o respuesta durante la ocurrencia de emergencias que se presenten en la ciudad, permitiendo a cada una de ellas dar continuidad en los procesos durante la ocurrencia de las mismas.

## 3. OBJETIVOS DE LA GUIA

Proporcionar a las entidades del SDPAE, las herramientas necesarias y adecuadas para diseñar, implementar y actualizar el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias – PIRE que permita establecer la organización apropiada para la coordinación y administración de las emergencias que ocurran en Bogotá Distrito Capital.


El PIRE debe estar enmarcado tanto por las responsabilidades y actividades que desempeña cada entidad de acuerdo a los Protocolos Distritales definidos por cada Área y Función de Respuesta en el PEB como por los procedimientos internos que permitan llevar a cabo las actividades allí definidas.

## 4. MARCO TEORICO

### 4.1. Definición

El Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE, es el documento que define los lineamientos y establece las acciones para que las entidades del SDPAE respondan eficaz y eficientemente en situaciones de emergencia y/o desastre en el marco de los objetivos estratégicos y la misión de cada entidad del SDPAE y del Sistema Organizacional y los Protocolos Distritales de Respuesta definidos en el Plan de Emergencias de Bogotá - PEB, adoptado mediante la resolución 137 de 2007.



	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	Resolución 004/09 de la DPAAE			

**Es de anotar que el Plan de Emergencia y Contingencias de cada entidad y el PIRE se implementan al mismo tiempo para dar respuesta tanto al interior de la entidad como a la ciudadanía pero no son el mismo Plan.**

#### **4.2. Alcance**

Se refiere a la cobertura bien sea local o distrital que va a tener el PIRE en cada entidad e incluye la población objeto a la cual esta dirigido el Plan en mención.

Nota: En este numeral se debe referenciar la MISIÓN de la entidad, la cual permite enfocar el alcance del documento PIRE.

#### **4.3. Objetivo**


La entidad debe establecer la finalidad del PIRE de acuerdo a su misión y a sus responsabilidades en el marco de la Estructura Organizacional y los Protocolos Distritales definidos con base a las Áreas y Funciones de Respuesta del Plan de Emergencias de Bogotá -PEB.

Dado lo anterior, la entidad podrá definir un objetivo general para el PIRE y objetivos específicos de acuerdo a la(s) actividad(es) que desempeñe(n) en la Estructura Organizacional y el(los) protocolo(s) distrital(es).

#### **4.4. Organización para la Atención de Emergencias**

Se refiere a la coordinación de procedimientos de la entidad o institución enfocada a ejecutar acciones que conlleven a garantizar la continuidad de los procesos de la entidad y redunde en el cumplimiento de la misión ante la ocurrencia de una emergencia en la ciudad enmarcada en la participación y responsabilidad(es) establecida(s) tanto en el Esquema Organizacional del PEB como en los Protocolos Distritales de Respuesta allí establecidos partiendo del organigrama vigente de la entidad o institución para definir los responsables y las funciones que contribuyan al cumplimiento de las actividades establecidas en los Protocolos, plasmándolos en un organigrama semejante<sup>1</sup> para mejor comprensión.

<sup>1</sup> Para la construcción de este modelo se puede tener como base el esquema organizacional del PEB, Anexo 5 – Plan de Emergencias de Bogotá. 2007

	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

Los responsables definidos en la organización para la atención de emergencias de la entidad o institución, deben ser tomadores de decisiones toda vez que de este plan depende la continuidad en los procesos de la misma y deben tener en cuenta las responsabilidades de su entidad definidas en los protocolos distritales del PEB garantizando la cobertura de sus funciones durante las 24 horas del día a través de turnos operacionales por el tiempo que dure la emergencia.

Es de anotar que los turnos se clasifican en:

- Turnos de Disponibilidad: Se refiere al periodo de tiempo en el cual una persona se encuentra alerta y en alistamiento en caso de ser requerido.

- Turnos de Operación: Hace referencia al tiempo de operación y es el período en el cual la persona está contribuyendo a la atención de la emergencia y no debe superar las 12 horas, por lo anterior, se deben definir relevos (backup) en caso de superar este tiempo para dar cobertura permanente a la atención de la emergencia y a la ciudadanía.

Por lo anterior, el responsable de Personal de la entidad o institución, deberá mantener actualizada la base de datos del personal de acuerdo a lo establecido en el Plan de *Emergencia y Contingencias de la Entidad*.


#### **4.5. Desarrollo de los Procedimientos<sup>2</sup> Internos con base en los Protocolos Distritales de Respuesta del PEB**

Los procedimientos internos de cada entidad o institución del SDPAE deben estar enmarcados tanto en la misión institucional, en su Sistema de Gestión de Calidad y a la vez deben tener relación directa con los Protocolos Distritales de Respuesta del PEB para que éstos se apliquen de una manera óptima y adecuada en el momento de la ocurrencia de una o varias emergencia(s) en el Distrito Capital.

Dado lo anterior y en procura de permitir el cumplimiento de lo allí establecido, estos procedimientos internos deberán desarrollar adicionalmente las fases que se enuncian a continuación:

- Activación

<sup>2</sup> Guía para elaborar el manual de protocolos y procedimientos – Proceso SCI. Agencia para el Desarrollo Internacional OFDA. 2004

	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

Es la fase inicial de respuesta a la emergencia; en ésta cada entidad o institución deberá brindar la información correspondiente a la misma y realizar el alistamiento del personal, equipos y suministros requeridos.


- **Movilización**  
Hace referencia a la fase de desplazamiento tanto del personal como de los equipos y suministros requeridos para la coordinación, administración y atención de la emergencia al sitio establecido previamente por la entidad.
- **Operación**  
Es la implementación de los procedimientos internos de la entidad o institución con base en la Estructura Organizacional y los Protocolos Distritales del PEB en torno a una emergencia.
- **Desmovilización**  
Se refiere al proceso de desmonte de los servicios utilizados en la emergencia así como la desactivación del personal cuando esta finaliza de manera ordenada, segura y del menor costo posible.
- **Cierre**  
Corresponde a la fase final de la emergencia en la cual, de acuerdo a la estructura organizacional definida en la entidad o institución, los jefes de sección y el comandante del incidente deberán realizar el informe final de la emergencia para su entrega en la reunión posterior a la misma.

Para dar soporte a todo lo anterior es importante el desarrollo de un Plan Logístico, el cual debe apoyar las operaciones del PIRE en cuanto al manejo de suministros y servicios.<sup>3</sup>

#### 4.6. Implementación del PIRE

Para la ejecución del PIRE es necesario iniciar con el diseño de un programa de actividades que contemple la divulgación del mismo en todos los niveles de la entidad y posteriormente la realización de ejercicios de entrenamiento como son simulaciones y simulacros los cuales deben integrar las responsabilidades de la entidad en el PEB y los procedimientos internos que esta desarrolle para dar cumplimiento a su misión.

<sup>3</sup> Guía para el Manejo Logístico de Emergencias – Plan de Emergencias de Bogotá, 2007

	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAAE</b>			

## 5. AUDITORIA

La auditoria es el proceso sistemático, independiente y documentado que genera una evaluación de las evidencias de manera objetiva con el fin de determinar hasta qué punto cumple las políticas, procedimientos o requisitos de referencia del PIRE de la Entidad o Institución.

Es conveniente que se desarrollen actividades de Auditoria, con personal interno y externo de la Entidad o Institución y los aspectos que se obtengan de éstas serán aportes para la actualización del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias.


## 6. ACTUALIZACION

Posterior a la implementación o a la auditoria del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE, este puede estar sujeto a modificaciones o cambios, proceso que debe ser ejecutado en forma continúa.

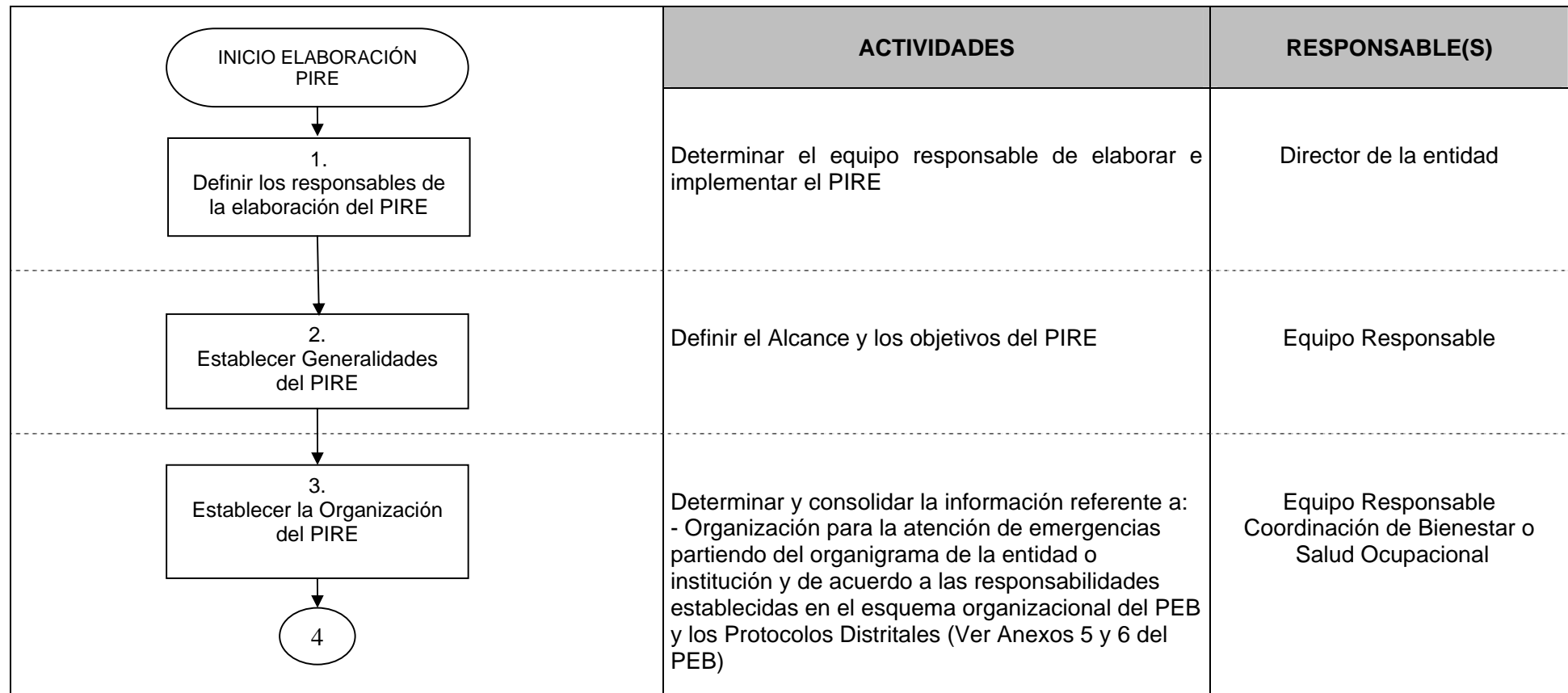
La actualización deberá realizarse periódicamente o cuando se presente un cambio que signifique un proceso de reajuste al documento en los aspectos principales del Plan y se deberá informar a toda la Entidad o Institución de los cambios correspondientes.


## 7. SEGUIMIENTO

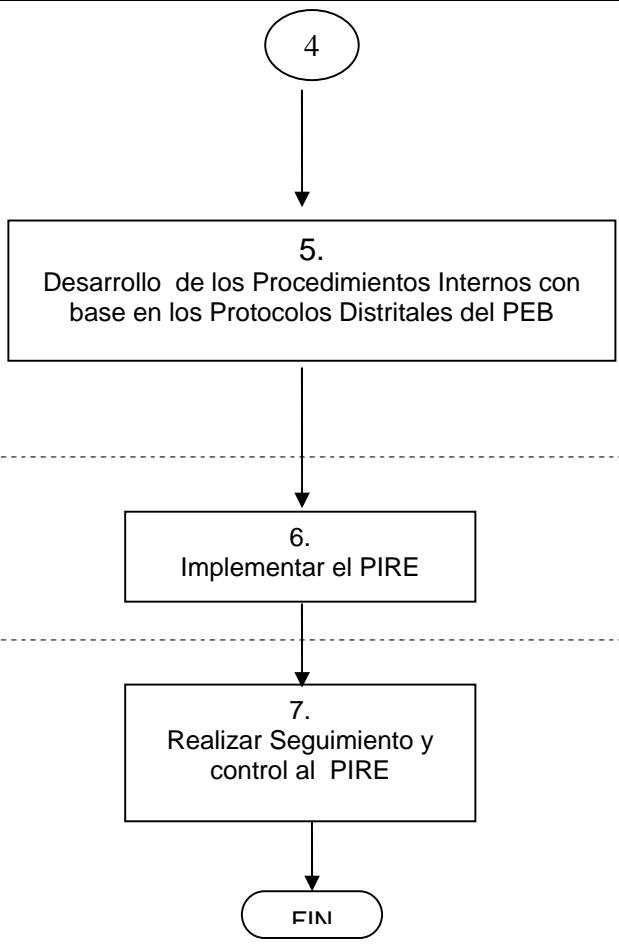
El proceso de seguimiento al PIRE debe llevarse por medio de una bitácora o sistema de información y control, que permita conocer el progreso y los cambios realizados a la estructura del PIRE, de acuerdo a las evaluaciones desarrolladas y sus actividades. Debe existir un responsable del seguimiento al Plan el cual periódicamente informará a los relacionados de las actividades ejecutadas y los diferentes aspectos de modificación y control.


	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	<b>CAE-GU-06</b>	<b>VERSION</b>	<b>3</b>	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	<b>Resolución 004/09 de la DPAE</b>			

## 8. DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA EMERGENCIAS - PIRE



	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	<b>CODIGO MIG</b>	CAE-GU-06	<b>VERSION</b>	3	
		<b>CODIGO DOCUMENTAL</b>				
		<b>ADOPTADA POR</b>	Resolución 004/09 de la DPAE			

	ACTIVIDADES	RESPONSABLE(S)
	<p>Elaborar o actualizar los procedimientos internos enmarcados en la misión institucional y el Sistema de Gestión de Calidad y de acuerdo a la relación directa con los protocolos distritales de respuesta.</p> <p>Desarrollar las fases correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Activación</li> <li>- Movilización</li> <li>- Operación</li> <li>- Desmovilización</li> <li>- Cierre</li> </ul>	<p>Equipo Responsable Entidad / Institución</p>
	<p>Realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño Programa de Implementación</li> <li>- Divulgación del PIRE a todos los niveles.</li> <li>-Ejercicios de entrenamiento (Simulaciones y Simulacros).</li> </ul>	<p>Equipo Responsable Entidad / Institución</p>
	<p>Realizar de manera periódica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auditoria</li> <li>- Actualización</li> </ul>	<p>Equipo Responsable Entidad / Institución</p>

	<b>GUIA PARA ELABORAR PLANES INSTITUCIONALES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - PIRE</b>	CODIGO MIG	CAE-GU-06	VERSION	3
		CODIGO DOCUMENTAL			
		ADOPTADA POR		Resolución 004/09 de la	

## BIBLIOGRAFIA

**DPAE – Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá & CCS- Consejo Colombiano de Seguridad. Guía para el Desarrollo de Planes Institucionales de Respuesta a Emergencias – PIRE. 2007.**

**DPAE – Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá. Resolución 004 de 2009. Plan de Emergencias de Bogotá. 2009. Deroga las Resoluciones 137 de 2007, 195 y 196 de 2008.**

